

30/09/2025 1.28 PM

Expediente N°:

EXT-6785/ 2025

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RESOLUCION JUNTA MUNICIPAL NRO: 304/2025

POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL RESPONDA A LO RESUELTO POR ESTA JUNTA MUNICIPAL, A TREVES DE LA RESOLUCION JUNTA MUNICIPAL 211/2025

FIRMA:


Digna Stella de Cubilla
Mesa de Entrada
Municipalidad de San Lorenzo



RESOLUCIÓN N° 304/2025 (TRESCIENTOS CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL RESPONDA A LO RESUELTO POR ESTA JUNTA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN J.M. 211/2025”-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Abg. Nicolás Verón, en la cual hace mención a lo establecido en la Ley N° 3966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL” y en la Ordenanza N° 09/2017 “Por la cual se aprueba el Reglamento General de Construcción de la Ciudad para el Municipio de San Lorenzo del Campo Grande”; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta del concejal municipal Abg. Nicolás Verón se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, la ley orgánica municipal N.° 3.966/2010, en su artículo 12, punto 1. en materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial; inciso e), establece la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas, electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables.

Que, actualmente se encuentra en construcción un edificio ubicado sobre la calle Florida, entre España y Coronel Romero con cuenta catastral del inmueble N.° 27-0111-93.

Que, dicha construcción inició sin aprobación de planos por parte de la Institución municipal.

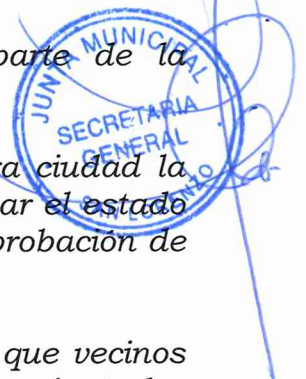
Que, en claro incumplimiento a las ordenanzas vigentes en nuestra ciudad la institución municipal no realizó los controles pertinentes para verificar el estado de la construcción y si la misma contaba con la autorización y/o aprobación de planos del edificio.

La institución municipal toma acciones sobre el tema, solo una vez que vecinos realicen las denuncias correspondientes; ya que dicha construcción orienta los balcones hacia el patio de una vecina, además de que los restos de cemento y escombros cayeron sobre su techo.

Que, la dirección de desarrollo urbano remite un informe en fecha 29 de octubre de 2024 a la dirección general de planificación y gestión territorial. El informe indica lo siguiente con respecto a algunas de las observaciones que realiza la dirección de desarrollo urbano:

La edificación supera el área edificable máxima del terreno definida por el Plan Regulador, por lo que se solicita modificar el proyecto hasta ajustarse a la disposición.

La edificación supera la ocupación máxima permitida del terreno, por lo que se solicita modificar el proyecto hasta ajustarse a la disposición.



RESOLUCIÓN N° 304/2025 (TRESCIENTOS CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL RESPONDA A LO RESUELTO POR ESTA JUNTA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN J.M. 211/2025”-----

Este informe también indica que la superficie a ocupar del terreno es de 570 m²

En ese sentido ya el Juzgado de Faltas de la municipalidad de San Lorenzo ha dictado la S.D. N.° 07/2025 de fecha 07 de Julio del 2025. En la que resuelve en su artículo segundo:

Ordenar al Señor Fulgencio Samudio Ozuna la PROHIBICIÓN de todo tipo de construcción en el inmueble con cuenta corriente catastral N.° 27-011-93, hasta tanto subsane totalmente todo lo exigido por la Ley.

Que, según manifestaciones de los vecinos dicha S.D. en su artículo segundo no fue cumplida por parte de los constructores de la obra y además se puede visualizar en un cartel que se encuentra en la obra donde indican que los planos han sido aprobados mediante la R.I.M.S.L. N.° 1524/2025.

Que, la ordenanza 09/2017 “Por la cual se aprueba el reglamento general de construcción de la ciudad para el municipio de San Lorenzo del campo grande”; indica:

Artículo 67. Construcciones que requieran autorización de la Junta municipal.

67.1: Edificaciones que ocupen una superficie mayor a los 500m² de terreno, previo visto bueno de la dirección de planificación Urbanística.

67.2: Edificios con altura superior a dos pisos.

Que, dicho plano y proyecto no ha pasado por esta junta así como lo informa N.J.M. 181/2025 y por ende no ha sido aprobado para la realización de dicha construcción. (sic).-----

Que, la plenaria aprobó unánimemente la minuta presentada.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) REITERAR al Ejecutivo Municipal responda a lo resuelto por esta Junta Municipal, a través de la Resolución J.M. 211/2025, la cual indica:

ART. 1) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Ingresos, remita el comprobante de cobro, si ya fue abonado, de acuerdo con lo preceptuado en la Ordenanza N° 09/2017, Art. 67, inc. b), con base al cálculo obrante en autos y estipulado por la Ordenanza N° 11/2023, Art. 122, consistente en la suma de Gs. 16.677.835 (guaraníes dieciséis millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos treinta y cinco) que corresponde al Sr. FULGENCIO SAMUDIO OZUNA, a más de las siguientes cuestiones:

RESOLUCIÓN N° 304/2025 (TRESCIENTOS CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL RESPONDA A LO RESUELTO POR ESTA JUNTA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN J.M. 211/2025”-----

A la Dirección de Desarrollo Urbano, remita un informe pormenorizado de la situación del edificio construido en el inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0111-93, detallando cuanto sigue:

- a) Un relato de las acciones llevadas a cabo por la Dirección de Desarrollo Urbano sobre este caso.
- b) Detalle las leyes y ordenanzas vigentes que han sido violadas en materia de desarrollo urbano sobre este caso.
- c) Adjunte detalles del proyecto y el plano con sello, fecha y hora de entrada a la referida Dirección.

A la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituya en el lugar, a fin de que realice y remita a esta Junta Municipal un informe detallado sobre el cumplimiento del Art. 2° de la S.D. N° 07/2025.

ART. 2°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal remita todos los antecedentes de esta causa, incluyendo copia de la Resolución I.M. 1524/2025 y de los planos del proyecto, así como lo establece la Ordenanza 09/2017, en su artículo 67°, para su consideración y tratamiento por esta Junta Municipal.-----

ART. 3°) El Ejecutivo Municipal deberá **VELAR** por el cumplimiento de la prohibición de todo tipo de construcción, así como lo indica la S.D. N° 07/2025, de fecha 07 de julio de 2025, emanada del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de San Lorenzo.-----

ART. 4°) Lo solicitado deberá ser remitido por el Ejecutivo Municipal en un plazo de 72 (setenta y dos) horas hábiles.-----

ART. 5°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL